

CELSIA
La energía que quieres

Transferencias del Sector Eléctrico

¿Qué son las transferencias?

Son los recursos que las empresas generadoras de energía deben transferir de acuerdo a las ventas brutas de energía por la generación propia, según la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética. Las transferencias se realizan de manera mensual. Fueron creadas por la Ley 99 de 1993 y modificadas posteriormente por varias leyes y decretos reglamentarios; el más reciente ha sido el decreto 644 de 2021.

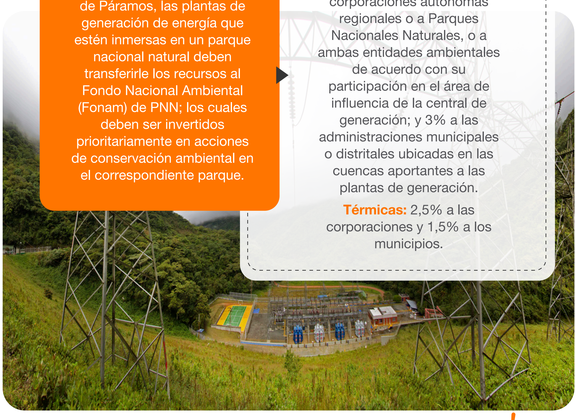
En el caso de las plantas hídricas corresponden al 6% de las ventas brutas de energía y en el de las térmicas al 4%.

Desde 2019, debido a la Ley de Páramos, las plantas de generación de energía que estén inmersas en un parque nacional natural deben transferirle los recursos al Fondo Nacional Ambiental (Fonam) de PNN; los cuales deben ser invertidos prioritariamente en acciones de conservación ambiental en el correspondiente parque.

Estos recursos son girados así:

Hidroeléctricas: 3% a las corporaciones autónomas regionales o a Parques Nacionales Naturales, o a ambas entidades ambientales de acuerdo con su participación en el área de influencia de la central de generación; y 3% a las administraciones municipales o distritales ubicadas en las cuencas aportantes a las plantas de generación.

Térmicas: 2,5% a las corporaciones y 1,5% a los municipios.



¿Cómo se puede hacer seguimiento a la **inversión** de estos recursos?

La vigilancia sobre el uso de los dineros de las transferencias recae sobre los órganos de control del Estado tales como la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

El Consejo Municipal juega un papel importante en la definición de los planes de desarrollo local, en la veeduría a la gestión de los alcaldes y la inversión de estos dineros. Las comunidades que habitan estas zonas de influencia de las centrales hidroeléctricas pueden hacerle seguimiento al destino de estos recursos para garantizar su inversión, a través de los siguientes mecanismos:

- **Audiencias públicas**
- **Derechos de petición**
- **Intervención en los procesos administrativos**
- **Veedurías ciudadanas**

¿En qué se deben invertir?



Las administraciones municipales y las corporaciones autónomas regionales deben invertir al menos un 50% (a partir del año 2012) en proyectos de agua potable, saneamiento básico y mejoramiento ambiental y solo podrán destinar hasta el 10% de las transferencias en gastos de funcionamiento.

¿Quién determina qué municipios son área de influencia de una planta de generación y su **porcentaje de participación** en esa zona?

El área de influencia de cada central de generación son las zonas sobre las cuales se presentan los impactos del proyecto cuando este se encuentra en construcción y/o en operación, estas se determinan con base en los respectivos Estudios de Impacto Ambiental (EIA).

Para el pago de las Transferencias del Sector Eléctrico (TSE), cuando se trata de plantas hídricas (no las térmicas), se tiene además en cuenta el área de la cuenca hidrográfica que abastece dicha central y el % de participación de cada municipio en la misma, lo cual es certificado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

